



San Andrés Islas, Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00210-00
Demandante	Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares de Colombia - COHTRAG
Demandado	Yeneris Patricia Navarro Pérez
Auto Interlocutorio No.	836

Toda vez que, la parte interesada no cumplió con lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de fecha 18 de enero de 2021, esto es la notificación a la demandada Yeneris Patricia Navarro Pérez, procederá el despacho a decretar el desistimiento tácito como consecuencia de su incumplimiento.

En este punto, se coloca de presente, que mediante el auto de fecha 21 de julio de 2022, se efectuó requerimiento bajo los apremios del desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P., con el fin de que se allegara las constancias de notificación a la demandada, sin que la parte interesada haya cumplido con lo requerido en el término de 30 días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

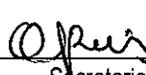
RESUELVE

- 1.- Decrétese el desistimiento tácito del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere lugar a ello. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.
- 3.- En su oportunidad, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ-MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el estado
No. <u>016</u> del <u>21 Sep. 2022</u>
 Secretario.